



Club de Oficiales
LA AURORA

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA
Y
PROMOTORA DE CLUBS S.A.**

En la ciudad de Guatemala, el cinco de junio de dos mil veinticinco, **NOSOTROS:** Por una parte, **PATRICIA ELIZABETH GÁMEZ BARRERA,**

actúo en mi calidad de **PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA,**

en adelante identificada como **"EL CANG"**, señalo como lugar para recibir notificaciones cero (0) calle, quince guion cuarenta y seis (15-46), zona quince (15), Colonia El Maestro, Edificio de Colegios Profesionales, nivel ocho (8), Ciudad de Guatemala. Y por la otra parte, **GUSTAVO ADOLFO FAJARDO DÍAZ,**

actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE CLUBS, SOCIEDAD ANÓNIMA,**

institución que en el curso del presente convenio será denominado indistintamente como **"CLUB DE OFICIALES LA AURORA"**, señalo como lugar para recibir notificaciones la novena (9) avenida, quince guion sesenta y cinco (15-65) de la zona trece (13), Ciudad de

Guatemala. Por el presente instrumento manifestamos que es nuestro deseo contribuir ampliamente en las actividades de coordinación interinstitucional entre el "EL CANG" y "PROMOTORA DE CLUBS S.A.", por lo que dejamos constancia del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA Y PROMOTORA DE CLUBS S.A.**, conforme las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de cooperación interinstitucional entre las Partes para otorgar el ingreso y uso sin costo a las instalaciones del "CLUB DE OFICIALES LA AURORA" a los agremiados del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala que se encuentren activos en sus cuotas, únicamente presentando su carné de colegiado activo; **SEGUNDA: COMPROMISOS.** 1. **SON COMPROMISOS DEL "CANG" LOS SIGUIENTES:** a) Coordinar con "CLUB DE OFICIALES LA AURORA" la socialización de los beneficios que se obtendrán de este convenio, promoviendo los mismos en los medios de difusión que dispone el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; y b) La difusión de los beneficios derivados del presente convenio al inicio de cada mes y en fechas festivas a través de los distintos canales oficiales. 2. **SON COMPROMISOS DE "PROMOTORA DE CLUBS, S.A." LOS SIGUIENTES:** a) Dar acceso a las instalaciones para el uso de las mismas sin costo a los agremiados del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala que presenten su carné de colegiado activo, obteniendo los siguientes beneficios: a.1) Acceso al gimnasio; a.2) Acceso al área de pesas; a.3) Acceso al área de aeróbicos; a.4) Acceso al área de piscina semiolímpica y piscina infantil (ambas climatizadas); a.5) Acceso a las canchas de tenis, con un costo de cincuenta quetzales (Q. 50.00); a.6) Acceso a las canchas multiusos y áreas verdes; a.7) Estacionamiento gratuito para un vehículo del agremiado, mientras este permanezca dentro de las instalaciones; a.8) Uso de los salones pequeños para los miembros de Junta Directiva, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, por consumo; a.9) Gozar de un porcentaje de descuento en consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas dentro de las áreas de servicio del "CLUB DE OFICIALES LA AURORA" (restaurante, cafetería de piscina y discoteca Vulcanos), siendo obligatorio para aplicar el descuento referido, que el agremiado presente su carné de colegiado activo vigente y que la factura salga a su nombre (este descuento no aplica para combos, ni bebidas alcohólicas), los descuentos serán aplicados de la siguiente manera: pago en efectivo 15% de descuento, pago con tarjeta de débito o crédito un 10% de descuento; y a.10) Uso de sauna de hombres y mujeres con su carné respectivo con un costo de cien quetzales (Q100.00) al titular del carné; b) Presentar cotizaciones a requerimiento del "CANG" para realización de eventos. **TERCERA: PLAZO.** El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del mismo, y podrá ser prorrogado por períodos iguales a través del cruce de cartas, previo al vencimiento del plazo establecido, documentos que formarán parte del presente Convenio. **CUARTA:**

PROHIBICIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Queda prohibido a las Partes ceder los derechos provenientes de este convenio; cualquier duda o imprevisto que surja con motivo de la aplicación del mismo, será analizado y resuelto directamente de mutuo acuerdo y buena fe entre las Partes. **QUINTA: FINALIZACIÓN.** El presente convenio podrá darse por finalizado mediante comunicación escrita recibida con antelación mínima de treinta (30) días, verificando que no exista ninguna alteración del mismo, por las siguientes razones: **a)** Por acuerdo entre las partes; **b)** Por decisión unilateral de alguna de las partes, con previo aviso de al menos treinta días (30) de anticipación; y **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor. En tales circunstancias las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna. **SEXTA: MODIFICACIONES.** Toda modificación o ampliación al presente convenio, será realizada de mutuo acuerdo por las Partes signatarias y deberá constar por escrito en agenda que para el efecto se acuerde. **SÉPTIMA: INDEPENDENCIA FUNCIONAL.** Las Partes mantendrán su independencia funcional, técnica y administrativa; asimismo, colaborarán de mutuo acuerdo y buena fe para cumplir con los compromisos establecidos en este convenio dentro del ámbito de las leyes que las rigen, los estatutos y los reglamentos internos. **OCTAVA: DE LA NO RELACIÓN LABORAL.** Las Partes convenimos que el personal comisionado y seleccionado para la realización del presente convenio en forma absoluta está y se encuentra bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tienen establecida su relación laboral. Si en la realización del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "CANG" ni con "CLUB DE OFICIALES LA AURORA". Asimismo, ninguna de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio, generará relación comercial o de ninguna otra naturaleza, que implique una obligación financiera entre las partes. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Las instituciones deberán mantener la reserva de ley respecto a la información que llegue a su conocimiento relacionada al presente convenio, información reservada que no será de uso y dominio público. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA.** Los signatarios en las calidades con que actuamos, leemos el contenido íntegro del presente Convenio Interinstitucional entre el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y Promotora de Clubs, S.A., quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, contenidos en tres (3) hojas, en el lugar y fecha indicados.

PATRICIA ELIZABETH GAMEZ BARRERA
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE
GUATEMALA

MAYOR DE INFANTERÍA (J) Y LICENCIADO
GUSTAVO ADOLFO FAJARDO DÍAZ
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
PROMOTORA DE CLUBS, S.A.
C.A. 12,611